



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Consejo de Investigación

ACUERDOS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA CI N°8-23, CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE 2023.

1. Se **APROBARON** las modificaciones al **Reglamento General de Estudios de Postgrado**, (Artículos 21 al 30), como se detallan a continuación:

REGLAMENTO VIGENTE	REGLAMENTO PROPUESTO (REFORMADO)
<p>ARTÍCULO 15. Los aspirantes a ingresar en los programas que culminen con el título de Doctorado, presentarán para su admisión los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título de Maestría o su equivalente obtenido con un índice mínimo de 2.00 o su equivalente, reconocido por la Universidad de Panamá; b) Fotocopia autenticada de títulos y créditos; c) Traducción autorizada al español de títulos y créditos; d) El anteproyecto de tesis doctoral <ul style="list-style-type: none"> d.1. Este consistirá en un breve planteamiento del problema que le interesaría investigar dentro de las líneas de investigación aprobadas por el Programa Doctoral, la motivación del estudiante por este problema, y su relevancia científica y pertinencia social. d.2. Excepcionalmente, la Comisión Académica de un Programa, previa solicitud de un tutor o asesor de tesis, podrá autorizar la participación de más de un estudiante en la investigación de un mismo tema o problema. Para ello considerará su complejidad, posible tratamiento desde diferentes perspectivas teórico-metodológicas y viabilidad de segregarse en sub-problemas significativos y relevantes. e) Certificación de conocimientos básicos del idioma español para los estudiantes extranjeros cuya lengua materna es diferente al español; f) Comprobar conocimientos de un idioma al suyo que le permita leer bibliografía de la especialidad. Dicho idioma deberá ser uno de los reconocidos oficialmente por la UNESCO; h) Otros que exija el Programa correspondiente. <p>Parágrafo 1. Todos los aspirantes a ingresar en los programas de Doctorado deberán tener conocimientos básicos de informática.</p> <p>Parágrafo 2. En la selección de los estudiantes de Doctorado se tomarán en cuenta, además del índice en la Maestría, los estudios previos, la entrevista, las recomendaciones y otros requerimientos que se consideren pertinentes en el respectivo Programa.</p> <p>ARTÍCULO 16. Los estudiantes, que hayan realizado estudios de Postgrado en otras universidades nacionales o extranjeras, podrán solicitar la convalidación de créditos al nivel del Doctorado, siempre y cuando dichos estudios sean aprobados o reconocidos por la Universidad de Panamá. La convalidación no debe exceder el 30% de los créditos del Programa a cursar y no podrá incluir las actividades académicas relativas a la Tesis Doctoral.</p>	<p>ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE INGRESO</p> <p>Los aspirantes para ingresar en los programas que culminen con el título de Doctorado presentarán para su admisión los siguientes documentos y/o requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título de Maestría o su equivalente certificado por la Universidad de Panamá. b) Índice académico mínimo de 2.00 o su equivalente en la Maestría certificado por la Universidad de Panamá o la aprobación de un examen de conocimiento administrado por la comisión académica del doctorado. c) Fotocopia autenticada de títulos y créditos por la Secretaría General según la reglamentación existente en la Universidad de Panamá. d) Traducción autorizada al español de títulos y créditos de estar en un idioma distinto. e) Un ensayo sobre un tema de investigación conducente a una tesis doctoral.–Este consistirá en un planteamiento del problema que le interesaría investigar al estudiante congruente con las líneas de investigación aprobadas por el programa doctoral, su motivación por este problema, relevancia científica y pertinencia. f) Otros requisitos que exija el programa correspondiente a través de su comisión académica. <p>ARTÍCULO 22. CONVALIDACIÓN</p> <p>Los estudiantes, que hayan realizado estudios de doctorado en otras universidades nacionales o extranjeras, podrán solicitar la convalidación de créditos a nivel de doctorado, siempre y cuando dichos estudios sean aprobados o reconocidos por la Universidad de Panamá.</p> <p>La convalidación no debe exceder el 30% de los créditos del Programa a cursar y no podrá incluir las actividades académicas supervisadas ni la tesis doctoral.</p> <p>ARTÍCULO 23. REQUISITO DE PERMANENCIA</p> <p>Para permanecer en el programa el estudiante debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantener un índice académico mínimo de 2.00. b) Mantener un comportamiento que cumpla con lo establecido en la reglamentación de la Universidad de Panamá. <p>ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE EGRESO</p> <p>Para obtener el grado académico de doctorado se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Completar el plan de estudio del programa. b) Sustentar, públicamente, la tesis doctoral y obtener la aprobación del tribunal, según la reglamentación correspondiente. c) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos en un término que no exceda los seis (6) años de permanencia en el programa. De no cumplir este término, a solicitud de la parte interesada, el caso será examinado por la comisión académica del programa, la cual recomendará al Consejo de Investigación lo que corresponda. d) Haber realizado, al menos una publicación en revista indexada, como parte de sus actividades académicas supervisadas.
<p>ARTÍCULO 17. Para permanecer en el Programa el estudiante debe mantener un índice de 2.00.</p>	<p>CAPITULO VI</p> <p>CRÉDITOS, CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES</p>



ARTÍCULO 18. Para graduarse, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Completar el Plan de Estudio del Programa;
- b) Aprobar la Tesis Doctoral que deberá defender ante un tribunal, según la reglamentación correspondiente;
- c) Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos en un término que no exceda los seis años de permanencia en el Programa.
- d) En caso de que no se cumpla con lo establecido en el literal c, el Consejo de Investigación, previa recomendación de la Comisión Académica del Programa respectivo y la evaluación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, conocerá y decidirá sobre la permanencia del candidato en el Programa.

CAPITULO VI: Créditos, Calificaciones y Evaluación de los Aprendizajes

ARTÍCULO 19. El crédito universitario del Sistema de Postgrado es la unidad de valoración de la actividad académica que comprende las enseñanzas teóricas y prácticas y el esfuerzo total que realiza el estudiante para cumplir con los objetivos del Programa correspondiente.

El esfuerzo del estudiante comprende las siguientes actividades académicas dirigidas, entre otras:

- Actividades de docencia,
- Investigaciones y publicaciones sobre el tema de estudio,
- Pasantías,
- Exposiciones y recitales,
- Modelaciones y simulaciones,
- softwares y dispositivos electrónicos,
- Participación en eventos académicos de la especialidad y
- Otras aprobadas por el Consejo de Investigación.

Un (1) crédito equivale a 16 horas teóricas o 32 ó 48 horas de laboratorio o práctica, por período académico.

Parágrafo: La planificación de las asignaturas debe integrar toda la actividad académica, a saber: las enseñanzas teóricas y prácticas, y las actividades académicas dirigidas.

La hora clase es de 60 minutos.

Las calificaciones serán las siguientes:

A=Sobresaliente	(91 a 100)
B=Bueno	(81 a 90)
C=Regular	(71 a 80)
F=Fracaso	(menos de 71)

Las asignaturas se aprobarán con las calificaciones de "A" o "B", y se reprobán con las calificaciones de "C" o "F".

Parágrafo: Si al finalizar el período académico, un estudiante, por causa justificada, no hubiese cumplido con las asignaciones de una determinada asignatura, se le otorgará la condición provisional de INC (Incompleto). El estudiante tendrá solamente hasta el inicio del siguiente período académico para completar las asignaciones pendientes. De lo contrario, el profesor de la asignatura lo calificará con nota de "F" (Fracaso).

El estudiante que obtenga la calificación final de "C" (Regular) tendrá derecho a realizar un examen de rehabilitación, siempre y cuando la calificación que obtenga en este, le permita aprobar la asignatura. En caso de que repruebe con este examen, tendrá que repetir la asignatura.

El estudiante que obtenga la calificación de "F" (Fracaso) tendrá que repetir la asignatura.

El estudiante podrá reprobado hasta dos veces la misma asignatura y de no aprobarla en el tercer intento, será retirado del Programa.

El estudiante podrá repetir solamente hasta dos asignaturas durante su permanencia en el Programa.

Parágrafo: No podrán continuar en la misma promoción de un Programa, los estudiantes que durante un período académico tengan un índice acumulativo inferior a 2.00.

ARTÍCULO 25. APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Las asignaturas se aprobarán con las calificaciones de "A" o "B", y se reprobán con las calificaciones de "C" o "F".

ARTÍCULO 26. TÉRMINO PARA CULMINAR LA ASIGNATURA

Si al finalizar el período académico, un estudiante, por causa justificada, no hubiese cumplido con las asignaciones de una determinada asignatura, se le otorgará la condición provisional de INC (Incompleto). El estudiante tendrá solamente hasta el inicio del siguiente período académico para completar las asignaciones pendientes. De lo contrario, el profesor de la asignatura lo calificará con nota de "F" (Fracaso).

ARTÍCULO 27. RECLAMO DE CALIFICACIÓN

El estudiante tendrá hasta un (1) año para la presentación de sus reclamos de calificación. Cuando por motivos de fuerza mayor el profesor que dictó la asignatura no pueda atender el reclamo de calificación, éste será atendido por el decano, director de centro regional universitario o de instituto, quien con las evidencias correspondientes podrá colocar la calificación.

ARTÍCULO 28. REHABILITACIÓN DE ASIGNATURA

El estudiante que obtenga la calificación de "C", tendrá derecho a realizar rehabilitación de toda la asignatura, administrada por la comisión académica del programa. En caso de que repruebe, tendrá que repetir la asignatura, según disponibilidad del sistema de estudios de postgrado.

ARTÍCULO 29. REPETICIÓN DE ASIGNATURA

El estudiante que obtenga la calificación de "F" (Fracaso) tendrá que repetir la asignatura, según disponibilidad del sistema de estudios de postgrado.

ARTÍCULO 30. RETIRO DEL PROGRAMA

El estudiante que repruebe dos (2) veces la misma asignatura será retirado del programa.